



Expediente nº: 7485/2021

Referencia: Contrato de Servicio de Recogida, Transporte, Albergue y Manutención de Animales Perdidos y Abandonados en el municipio de Atarfe.

PROVIDENCIA DE INICIO.

Vista la Memoria justificativa suscrita por la Técnica de Medio Ambiente, cuyo tenor literal es el que sigue:

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN RELATIVO AL SERVICIO DE RECOGIDA, TRANSPORTE, MANUTENCIÓN Y ALBERGUE DE ANIMALES PERDIDOS Y ABANDONADOS EN EL MUNICIPIO DE ATARFE.

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) se redacta la presente memoria justificativa integrante del expediente de contratación del Servicio de Recogida y Transporte de Animales Perdidos y Abandonados.

1. ANTECEDENTES

*El pasado mes de septiembre se inició el procedimiento de licitación para la contratación del Servicio de Recogida, Transporte, Albergue y Manutención de animales perdidos o abandonados dentro del término municipal de Atarfe, mediante expediente **529/2021**, aprobándose el expediente mediante Decreto 2021-1090 de 27/09/2021.*

*Mediante Resolución **Nº 2021-1427** de 30/11/2021, se declara desierta la licitación del expediente de contratación del servicio dado que no se había recibido ninguna proposición.*

*Por tanto y dada la necesidad de contratación del servicio por los motivos que se recogen en el apartado siguiente, se debe iniciar de nuevo la licitación ya que el contrato menor por el que está presentando el servicio actualmente (expediente **Nº 4210/2021**) finaliza el 6/01/2022.*

2. NECESIDADES QUE SE TRATAN DE CUBRIR Y SU RELACIÓN CON EL OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato es el Servicio de Recogida, Transporte, Albergue y Manutención de animales perdidos o abandonados dentro del término municipal de Atarfe.

Los animales serán principalmente perros, estén o no identificados mediante microchips. Estos animales serán recogidos inicialmente por el personal de la Policía Local de Atarfe, quien tras la identificación del propietario del animal mediante el microchips, si dispone del mismo y en su caso, de no localizarlo, contactará directamente con la empresa contratista, quien será la encargada de realizar el servicio de recogida, transporte y custodia del animal.

Con esta actuación no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de la contratación, ni existe fraccionamiento de contrato, por ser un servicio integral y por tanto, siendo una unidad separada, operativa y funcional.





El servicio objeto del contrato es necesario ya que el Ayuntamiento de Atarfe no tiene medios personales ni materiales para realizarlo de forma directa.

*En relación a las competencias del Ayuntamiento y por tanto la obligación de prestación del servicio, se recogen en la **Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía**, en su Sección 2ª Competencias propias de los municipios, en el artículo 9. Competencias municipales, donde se indica como competencia propia de los Ayuntamientos, la Ordenación de las condiciones de seguridad en las actividades organizadas en espacios públicos y en los lugares de concurrencia pública, que incluye, entre otras, “la gestión y disciplina en materia de animales de compañía y animales potencialmente peligrosos, y la gestión de su registro municipal”.*

*Por otro lado, la **Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales**, en su Capítulo VI, artículo 27.3 recoge la obligación de los Ayuntamientos en relación a la recogida y transporte de animales abandonados y perdidos y objeto del contrato que pretendemos licitar, entre otras obligaciones y funciones de vigilancia y control que recoge específicamente el artículo 32 de la misma Ley.*

*Por último, indicar que la **Ordenanza Municipal Reguladora de la Tenencia de Animales de Compañía y de los Potencialmente Peligrosos**, aprobada el 11 de diciembre de 2020 (BOP Nº 2010), en sus artículos 28 y 29 también recogen de forma específica las obligaciones del Ayuntamiento de Atarfe en relación a los animales perdidos y abandonados así como el régimen de adopción de perros.*

3. DIVISIÓN EN LOTES.

No existe división de Lotes por ser un servicio integral, estando el servicio de recogida y transporte completamente ligado a la manutención y albergue de los animales que se recojan en el municipio.

Con la no división en lotes del objeto del contrato, se cumplen los requisitos de procedimiento y publicidad; y con los principios de igualdad y no discriminación establecidos en la normativa de contratación.

4. MEDIOS TÉCNICOS.

La empresa adjudicataria dispondrá de los medios personales y materiales necesarios para garantizar el desarrollo y ejecución del servicio a desarrollar. Además, las instalaciones del adjudicatario, deberán cumplir, como mínimo con los requisitos para refugio de animales que se recogen en la Ley 11/2003, de Protección de Animales así como los establecidos en la Ordenanza Municipal en vigor.

El personal deberá contar con los conocimientos necesarios para la correcta prestación del servicio y dependerá exclusivamente del adjudicatario, por cuanto éste tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empleador y deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales, seguridad e higiene en el trabajo, referidas al personal propio a su cargo así como de protección de los animales, en cumplimiento de la normativa en vigor.

5. VALOR ESTIMADO Y PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.





De conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 de la Ley de Contratos del Sector Público, el valor estimado del contrato, vendrá determinado por los costes que se deriven de la aplicación de las normativas laborales vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial.

Para este contrato el valor estimado se ha determinado teniendo en cuenta un precio estimado basado en la escasa oferta de empresas/asociaciones existentes en la provincia de Granada así como con una media de las capturas de animales realizadas por el Ayuntamiento de Atarfe en los años 2019, 2020 y lo que llevamos de año 2021. Por otro lado, hemos tenido en cuenta el criterio del Ayuntamiento de "Sacrificio 0" siendo este un requisito para la empresa licitadora, es decir, que en el servicio prestado los animales recogidos no se podrán sacrificar, solo de forma muy excepcional para casos de enfermedades graves o por peligro para las personas propietarias; en estos casos deberá quedar perfectamente acreditado por personal veterinario que lo acredite.

Se estima una media anual recogida de unos 30 perros al año de los cuales el 80% suelen ser perros sin identificar y por tanto considerados como "animales abandonados", aunque se considera valor estimado para un % mayor de recogidas. En cualquier caso, estas cifras son siempre muy aproximadas porque las circunstancias mes a mes y año a año son muy variables, por lo que es necesario aumentar el valor estimado total dado que el servicio se debe prestar de forma obligatoria por parte del Ayuntamiento.

El valor estimado del contrato para los cuatro años propuestos con las prórrogas incluidas asciende a 33.057,88 €, IVA excluido.

6. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Presupuesto para el año inicial de contrato (IVA excluido): 8.264,47 euros.

IVA: 1.735,53 euros

Tipo/s: 21 %

Presupuesto base de licitación: 10.000 euros, IVA incluido.

Los licitadores deberán presentar precios unitarios, por un lado del servicio de recogida de animales perdidos (incluyendo alojamiento y manutención) y por otro del servicio de recogida de animales abandonados. Los precios máximos de los servicios serán de los siguientes:

- 80 €/animal (IVA incluido) para servicio de recogida animal perdido.
- 200 €/animal (IVA incluido), para servicio de recogida animal abandonado.

7. DURACIÓN PREVISTA DEL CONTRATO

De acuerdo con el artículo 29 de la LCSP, atendiendo a la naturaleza de la prestación, el servicio tendrá una duración de un año, prorrogable por años sucesivos hasta un máximo de 4 años, incluido el año inicial.

7. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN APLICABLE





Con la finalidad de garantizar la mayor concurrencia pública, el procedimiento más idóneo para la licitación y adjudicación del contrato de servicio es la tramitación ordinaria del procedimiento abierto simplificado sumario, con varios criterios de adjudicación a la oferta más ventajosa basada en el principio de mejor calidad-precio.

8. OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO

Se consideran obligaciones esenciales del contrato, las condiciones especiales de ejecución del contrato (artículo 202 LCSP).

De tipo ambiental: se establecerán en los pliegos de forma específica, tales como condiciones ambientales de las instalaciones donde se albergan a los animales, especificaciones en cuanto a la mantenimiento y alimentación, entre otros.

También tendrá la consideración de condición especial de ejecución, el cumplimiento de las prescripciones técnicas y las condiciones contenidas en la oferta del adjudicatario.

Por lo anteriormente expuesto, se justifica la necesidad de contratar con una empresa especializada del sector, que atienda el citado servicio.

A la vista de las características y del importe del contrato se propone la adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado sumario, de conformidad con lo previsto en el artículo 159.6. de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público,

PROVEO:

PRIMERO: Habida cuenta de la inmediatez del cumplimiento de los plazos procesales, instrúyase el presente expediente mediante tramitación urgente.

SEGUNDO: Que por la Intervención Municipal se informe acerca de la existencia de crédito suficiente y adecuado para la financiación del contrato y se fiscalice el expediente previo a su aprobación.

TERCERO: Que por el Área proponente se formule Pliego de Prescripciones Técnicas.

CUARTO: Que por el Área de Contratación se instruya el pertinente expediente para satisfacer la necesidad expuesta.

En Atarfe, en fecha al margen.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

